

RESOLUCION N° 003583 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL VICERRECTOR DE DOCENCIA, VICERRECTOR DE INVESTIGACION EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL Y VICERRECTOR DE BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente de las consagradas en los artículos 9 y ss. de la Ley 489 de 1998, y el literal s) del artículo 33 del Acuerdo Superior 000001 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021 en su artículo 33 establece las funciones del Rector, señalando en el literal s. lo siguiente:

“Delegar algunas de sus funciones legales, estatutarias o las previstas en normas internas de la Universidad en otros cuerpos o autoridades de la Institución.”

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° dispone:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de la expedición de un acto formal que la ordene emitido por la autoridad delegante, en este caso el Rector, determinando las funciones específicas cuya atención y decisión se transfieren, reservándose en todo caso, el control y las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 33 del estatuto general, acuerdo superior 00001 del 23 de julio del 2021, de la Universidad del Atlántico, señaló las funciones del rector y en su literal i indica:

“Suscribir contratos y convenios, expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines, funciones y el Plan de Desarrollo de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales”.

Que el artículo 36 del estatuto general, acuerdo superior 00001 del 23 de julio del 2021, de la Universidad del Atlántico indica:

RESOLUCION N° 003583 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL VICERRECTOR DE DOCENCIA, VICERRECTOR DE INVESTIGACION EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL Y VICERRECTOR DE BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO”

“El Vicerrector de Docencia es la autoridad responsable de la asesoría, organización, coordinación, evaluación e integración de las unidades académicas y demás organismos asesores y de apoyo a la formación académica, así como de la ejecución de las políticas académicas aprobadas por el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector”.

Que el artículo 38 del estatuto general, acuerdo superior 00001 del 23 de julio del 2021, de la Universidad del Atlántico indica:

El Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social es la autoridad responsable de la asesoría, organización, coordinación, evaluación e integración de las actividades de investigación, extensión y proyección social, así como de la ejecución de las políticas correspondientes, aprobadas por el Consejo Superior y el Consejo Académico.

Que el artículo 39 del estatuto general, acuerdo superior 00001 del 23 de julio del 2021, de la Universidad del Atlántico indica:

“El Vicerrector de Bienestar es el responsable de la dirección y gestión del área de Bienestar Universitario, entendida como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.

Que dentro de las funciones establecidas de los vicerrectores no se encuentra estipulada la facultad para suscribir contratos.

En consecuencia, se hace necesario delegar al vicerrector de Docencia, vicerrector de Investigación Extensión y Proyección Social y vicerrector de Bienestar la facultad para contratar al personal docente perteneciente a la carrera profesoral, ocasionales y expertos para efectos de actividades realizadas por fuera de su carga académica (Bonificaciones Extracurriculares) y docentes invitados de la universidad.

En mérito de lo expuesto, el Señor Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al vicerrector de Docencia, vicerrector de Investigación Extensión y Proyección Social y vicerrector de Bienestar la facultad para contratar al personal docente perteneciente a la carrera profesoral, ocasionales y expertos para efectos de actividades realizadas por fuera de su carga académica (Bonificaciones Extracurriculares) y docentes invitados de la universidad de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: La Rectoría de la Universidad del Atlántico cuando lo considere conveniente podrá ejercer el control y revisión de las funciones delegadas al delegante en este Acto Administrativo.

RESOLUCION N° 003583 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL VICERRECTOR DE DOCENCIA, VICERRECTOR DE INVESTIGACION EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL Y VICERRECTOR DE BIENESTAR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO”

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al vicerrector de Docencia, vicerrector de Investigación Extensión y Proyección Social, vicerrector de Bienestar de la Universidad del Atlántico y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido del presente acto administrativo.

Dado en Puerto Colombia, a los 04 días del mes de noviembre del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó: Ana Cariaga
Revisó: Salomón Mejía
VoBo Oficina Jurídica